

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.
NO. DE OFICIO: PMAH-DJ-249/2021
ASUNTO: INFORME DE SEGUNDO TRIMESTRE
ACTOPAN HGO., A 06 DE JULIO 2021

M. EN C. TATIANA TONANTZIN P. ANGELES MORENO.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.
PRESENTE:

AT'N. L.C. MARÍA CANDELARIA ZUÑIGA ÁNGELES.
DIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO.

El que suscribe **C. Lic. Armando Silva Contreras** en mi Carácter de Director Jurídico de la Presidencia Municipal de Actopan, Hidalgo, me permito manifestar a Usted lo siguiente:

En atención a la entrega del informe de gestión financiera del presente trimestre abril- junio (02) que se entrega a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo. Hago de su conocimiento que respecto al apartado 1.9 denominado "OTROS", de la Guía para la Integración y Rendición de informes de Gestión Financiera y Cuenta Pública para el Ejercicio Fiscal 2021 de los Municipios del Estado de Hidalgo, en el presente trimestre, se realizó:

1. Se llevó a cabo un convenio ante el Tribunal de Arbitraje el día **19 de abril del presente año** con el trabajador Lic. Santiago Soto Hernández respecto del laudo condenatorio de fecha 28 de agosto del año 2019, del expediente 484/2016, por concepto de segundo pago parcial al convenio de fecha 19 de marzo del año 2021, por la cantidad de **\$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)**.
2. Se llevó a cabo un convenio ante el Tribunal de Arbitraje el día **29 de abril del presente año** con el trabajador C. Humberto Hernández López, respecto del laudo condenatorio de fecha 03 de diciembre del año 2018, del expediente 483/2016, por la cantidad de **\$152,719.18 (ciento cincuenta y dos mil setecientos diecinueve pesos 88/100 m.n.)**.

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.
NO. DE OFICIO: PMAH-DJ-249/2021
ASUNTO: INFORME DE SEGUNDO TRIMESTRE
ACTOPAN HGO., A 06 DE JULIO 2021

L.C. MARÍA CANDELARIA ZUÑIGA ÁNGELES.
DIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO.
PRESENTE:

AT'N. M. EN C. TATIANA TONANTZIN P. ANGELES MORENO.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

El que suscribe **C. Lic. Armando Silva Contreras** en mi Carácter de Director Jurídico de la Presidencia Municipal de Actopan, Hidalgo, me permito manifestar a Usted lo siguiente:

En atención a la entrega del informe de gestión financiera del presente trimestre abril- junio (02) que se entrega a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo. Hago de su conocimiento que respecto al apartado 1.9 denominado "OTROS", de la Guía para la Integración y Rendición de informes de Gestión Financiera y Cuenta Pública para el Ejercicio Fiscal 2021 de los Municipios del Estado de Hidalgo, en el presente trimestre, se realizó:

1. Se llevó a cabo un convenio ante el Tribunal de Arbitraje el día **19 de abril del presente año** con el trabajador Lic. Santiago Soto Hernández respecto del laudo condenatorio de fecha 28 de agosto del año 2019, del expediente 484/2016, por concepto de segundo pago parcial al convenio de fecha 19 de marzo del año 2021, por la cantidad de **\$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)**.
2. Se llevó a cabo un convenio ante el Tribunal de Arbitraje el día **29 de abril del presente año** con el trabajador C. Humberto Hernández López, respecto del laudo condenatorio de fecha 03 de diciembre del año 2018, del expediente 483/2016, por la cantidad de **\$152,719.18 (ciento cincuenta y dos mil setecientos diecinueve pesos 88/100 m.n.)**.

3. Se llevó a cabo un convenio ante el Tribunal de Arbitraje el día **12 de mayo del presente año** con el trabajador C. Lucio Ordoñez Espinosa respecto del laudo condenatorio de fecha 08 de febrero del año 2018, del expediente 339/2016, para pagar la cantidad de \$320,000.00 mediante dos exhibiciones cada una por la cantidad de \$160,000.00 la primera el día 14 de junio y la segunda el día 02 de agosto ambos de 2021.
4. Se llevó a cabo un convenio ante el Tribunal de Arbitraje el día **19 de mayo del presente año** con el trabajador Lic. Santiago Soto Hernández respecto del laudo condenatorio de fecha 28 de agosto del año 2019, del expediente 484/2016, por la cantidad de **\$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)**.
5. Se llevó a cabo convenio el día 25 de mayo del año 2021 con el C. Miguel Ángel Félix Hernández, respecto de la sentencia condenatoria de fecha 02 de julio del año 2018 del expediente número 224/2017, para el pago de la cantidad de \$1,266,000.00 (un millón doscientos sesenta y seis mil pesos 00/100 m.n.), mismo que se pagara en cuatro pagos parciales, el primero el día 25 de mayo del presente año por la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) el segundo el día 24 de junio del año 2021 por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.), el tercero el día 26 de julio del presente año por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.), y el cuanto 'pago el día 24 de agosto del año 2021 por la cantidad de \$316,000.00 (trescientos dieciséis mil pesos 00/100 m.n.).
6. Se llevó a cabo convenio el día 25 de mayo del año 2021 con la C. Viridiana González Portillo, respecto de la sentencia condenatoria de fecha 02 de julio del año 2018 del expediente número 224/2017, para el pago de la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.), mismo que se pagara en cuatro pagos parciales, el primero el día 25 de mayo del presente año por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.) el segundo el día 24 de junio del año 2021 por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.), el tercero el día 26 de julio del presente año, por la cantidad de \$100,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.), y el cuanto 'pago el día 24 de agosto del año 2021, por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.).

7. Se llevó a cabo un convenio ante el Tribunal de Arbitraje el día **28 de mayo del presente año** con el trabajador C. Humberto Hernández López, respecto del laudo condenatorio de fecha 03 de diciembre del año 2018, del expediente 483/2016, por concepto de pago parcial por la cantidad de **\$100,000.00 (ciento mil pesos 00/100 m.n.)**.
8. Se llevó a cabo un convenio ante el Tribunal de Arbitraje el día **14 de junio del presente año** con el trabajador C. Lucio Ordoñez Espinosa respecto del laudo condenatorio de fecha 08 de febrero del año 2018, del expediente 339/2016, por el pago parcial por la cantidad de **\$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 m.n.)**.
9. Se llevó a cabo un convenio ante el Tribunal de Arbitraje el día **28 de junio del presente año** con el trabajador C. Humberto Hernández López respecto del laudo condenatorio de fecha 03 de diciembre del año 2018, del expediente 483/2016, por concepto de pago parcial de la cantidad de **\$100,000.00 (ciento mil pesos 00/100 m.n.)**.

No omito señalar que se remiten todas las constancias que obran en nuestro poder las cuales dieron origen o seguimiento al pago.

Sin más por el momento, reciba un saludo cordial.

ATENTAMENTE

LIC. ARMANDO CONTRERAS SIERRA
DIRECTOR JURÍDICO **2020-2024**



C.C.P. Archivo.



OK

Lic. Ferrer
772/2228798

Pachuca, Hidalgo, a 19 de noviembre del 2020.

Oficio número. STPSH/TECA/491/2020

Asunto: El que se indica.

SANTIAGO SOTO HERNÁNDEZ

VS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACTOPAN,
HIDALGO

EXP. NÚM. 484/2016

H. AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN, HIDALGO
PRESENTE

RF

Con toda atención y en cumplimiento al acuerdo de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veinte, emitido por esta Autoridad dentro de los Autos del expediente al rubro indicado, me permito transcribir en lo medular lo siguiente:

"...toda vez que de autos se desprende que a la fecha la parte demandada no ha dado cumplimiento al Laudo dictado por esta Autoridad en fecha veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve; con fundamento en los artículos 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como para los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo, se ordena requerir pago mediante oficio, a la demandada H. AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN, HIDALGO, a efecto de que dentro del término legal de DIEZ DÍAS contadas a partir del día siguiente a la recepción del oficio al que se ha hecho referencia, cumplimente el RESOLUTIVO TERCERO anteriormente aludidos por lo que se señalan las **ONCE HORAS, DEL DÍA DOCE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, para que tenga verificativo la **REINSTALACIÓN del C. SANTIAGO SOTO HERNANDEZ**, en los mismos términos y condiciones en que se venía desempeñando hasta antes del despido injustificado:

Último puesto: Asesor en la Dirección de Reglamentos y Espectáculos y en Comercios y Abasto Municipal

Jornada de labores: de las 8:00 a las 16:30 horas de lunes a viernes y de 9:00 a 13:00 horas los días sábados

Último salario quincenal: \$7,605.00 (siete mil seiscientos cinco pesos 00/100 M. N).-

Apercibiendo a la parte actora que en caso de no comparecer el día y hora antes señalado se cuantificarán los salarios caídos y demás prestaciones de carácter económico hasta esa fecha y perderá su derecho a ser reinstalado. De igual manera se apercibe a la parte demandada H. AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN, HIDALGO, que en caso de que el día y hora antes señalado no reinstale al actor se hará acreedor a una multa consistente en TREINTA U.M.A's, (entendiéndose días de Unidad de Medida y Actualización).-

III.- Asimismo se le condena a la parte demandada a pagar a la parte actora la cantidad **TOTAL DE \$849,985.50 (ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco pesos 50/100 M.N)**, consistente en las siguientes cantidades \$828,438.00 (ochocientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 10/100 M.N) por conceptos de salarios caídos del periodo comprendido del diecinueve de septiembre del dos mil dieciséis (fecha en la que se dio el despido injustificado), al doce de marzo del año dos mil veintiuno fecha de la probable reinstalación, dejando a salvo las cantidades que por dicho concepto se sigan venciendo hasta que se lleve a cabo dicha reinstalación \$1,521.00, (un mil quinientos veintidós pesos 00/100 M.N) por concepto prima vacacional correspondiente a la parte proporcional de dos mil dieciséis, esto es del mes de enero al diecinueve de septiembre de dicho año y \$21,547.50 (veintidós mil quinientos cuarenta y siete pesos

del mes enero al diecinueve de septiembre de dicho año. Condenas que obedecen a los expuestos en el último considerando de la presente resolución

Lo anterior salvo error u omisión de carácter aritmético.-

4. Por lo que esta Autoridad en uso de las facultades que le concede la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como para los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo en los numerales; "...Artículo 141.- El Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje tiene la obligación de proveer a la eficaz e inmediata ejecución de los laudos, y a ese efecto, dictará todas la medidas necesarias en la forma y términos que a su juicio sean procedentes..."; "...Artículo 142.- Cuando le pida la ejecución de un laudo, el Tribunal despachará auto de ejecución y comisionará a un actuario para que, asociado de la parte que obtuvo, se constituya en el domicilio de la demandada y la requiera para que cumpla con la resolución, apercibiéndola que de no hacerlo, se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo anterior...".- Se comisiona al C. Actuario adscrito a este Tribunal para que asociado de la parte actora se constituya en el domicilio de la demandada H. AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN, HIDALGO, y le requiera el pago mediante el oficio de cuenta, con el apercibimiento a la demandada, que en caso de negativa a realizar el pago antes mencionado, se hará acreedor a una multa de TREINTA UMA's (Unidad de Medida y Actualización), y serán tomadas las medidas pertinentes para la ejecución del laudo de fecha veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve.-

Sin otro particular por el momento, le reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.-

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE
EN EL ESTADO DE HIDALGO



LIC. JOSÉ ALEJANDRO AZUARA SÁNCHEZ



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

SANTIAGO SOTO HERNANDEZ

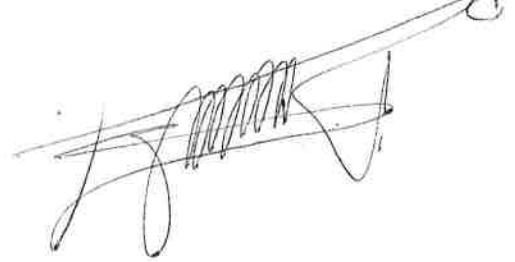
VS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACTOPAN,
HIDALGO
EXP. NUM.- 484/2016

En la ciudad de Pachuca de Hidalgo, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día diecinueve de abril de dos mil veintiuno, comparece ante este Tribunal de Arbitraje el C. ARMANDO SILVA CONTRERAS en su carácter de apoderado legal del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACTOPAN, HIDALGO, quien se identificada con credencial para votar expedida por el INE con numero 0044039433092 la cual contiene fotografía al margen que coincide con los rasgos fisonómicos del compareciente, así mismo presentando carta poder de fecha 19 de abril del año en curso expedida a su favor por la C. JUDITH PEREZ MORENO en su carácter de Sindico Jurídico quien acredita personalidad en términos de credencial para votar expedida por el INE con numero 0040040912504 la cual contiene fotografía al margen que coincide con los rasgos fisonómicos en relación con Constancia de Asignación de Representación Proporcional con fecha 4 de diciembre de 2020 quien manifiesta que viene a dar cumplimiento PARCIAL al convenio celebrado con fecha 19 de marzo del año 2021, para tal efecto exhibo la cantidad de **\$150,000.00** mediante cheque número 0000042, a cargo de la Institución Bancaria denominada BBVA de fecha 16 de abril del año en curso y expedido a favor del C. SANTIAGO SOTO HERNANDEZ, solicitando le sea entregado dicho título de crédito, y una vez hecho lo anterior se acuerde lo que en derecho proceda.-

EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE ACUERDA.- Téngase al C. ARMANDO SILVA CONTRERAS quien es identificado a satisfacción de esta autoridad y con los documentos descritos, compareciendo en su carácter de apoderado legal del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACTOPAN, HIDALGO; para tal efecto se le fiene dando cumplimiento PARCIAL al convenio celebrado ante esta autoridad en fecha 19 de marzo del año 2021 específicamente en su cláusula tercera, para lo cual se le fiene exhibiendo la cantidad de **\$150,000.00** mediante cheque número 0000042, a cargo de la Institución Bancaria denominada BBVA de fecha 16 de abril del año en curso y expedido a favor del SANTIAGO SOTO HERNANDEZ.- Esta Secretaría CERTIFICA Y DA FE de tener el título de crédito antes descrito, así como de la entrega que se hace al C. SANTIAGO SOTO HERNANDEZ y quien firma al margen en señal de recibo más eficaz que en derecho corresponde.- En consecuencia de lo anterior se ordena el **ARCHIVO PROVISIONAL** del presente expediente, previa anotación marginal que se haga en el libro de gobierno correspondiente salvo buen cobro del título de crédito antes descrito.- Con lo que se da por concluida la presente comparecencia a las dieciséis horas con cincuenta minutos del día en que se actúa.- ASÍ LO ACORDARON Y FIRMAN LOS CC. REPRESENTANTES QUE INTEGRAN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO.- DEL ANTERIOR ACUERDO QUEDAN NOTIFICADAS LAS PARTES QUE COMPARECEN, QUIENES PARA CONSTANCIA FIRMAN AL MARGEN.-DOY FE.-jajg



Recibe: 

Che que numero 42 por \$150,000.00

Credito Cincuenta mil pesos moneda nacional

Santiago Soto Hernandez

Soto Hernandez



INSTRUCTIVO

HUMBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ

-VS-

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACTOPAN, HIDALGO Y OTRO
EXP. NÚM.: 483/2016.-

H. TRIBUNAL DE ARBITRAJE EN EL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACTOPAN, HIDALGO
A/C. LIC. FRANCISCO DANIEL ÁLVAREZ RAZO Y OTROS
AVENIDA CONSTITUYENTES, MZA. A, LT. 5,
COLONIA PARQUE DE POBLAMIENTO,
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO OBRA UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -

VISTO.- El escrito suscrito por el C. LIC. JESÚS ENRIQUE RAMÍREZ SÁNCHEZ en su calidad de apoderado legal de la parte actora, y el estado procesal que guarda los autos y enterados de su contenido, SE PROVEE:

I.- Agréguese a los autos el escrito de cuenta para que surta sus efectos legales conducentes.-

II.- En términos del artículo 141 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo, sobre el que este Tribunal tiene la obligación de proveer a la eficaz e inmediata ejecución, por lo que se reitera el cumplimiento del laudo de fecha TRES de DICIEMBRE del dos mil DIECIOCHO en su punto resolutivo TERCERO y se comisiona al C. Actuario adscrito a este Tribunal para que se constituya en el domicilio del demandado H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACTOPAN, HIDALGO a las **DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO** en el domicilio ubicado en DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN CALLE HIDALGO, NÚMERO 8, COLONIA CENTRO, ACTOPAN, HIDALGO para que se realice la reinstalación del actor C. HUMBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ, en los términos asentados en el resolutivo cuarto del laudo de mérito y que son los siguientes:

Salario quincenal: \$4,999.95 (cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 95/100 m.n.).

Con la categoría de: Auxiliar administrativo.

Jornada de trabajo en un horario: de 24 por 24 horas.

Quedando apercibida la parte demandada H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACTOPAN, HIDALGO, que de no hacerlo así, se impondrá una multa de **veinte veces** el salario mínimo general vigente, (entendiéndose días de Unidad de Medida y Actualización), y serán tomadas las medidas pertinentes para la ejecución del laudo referido; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 139, 140 y 141 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como para los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo.

De igual manera se apercibe a la actora que en caso de no comparecer en la fecha y hora señalada para su reinstalación, perderá su derecho a ser reinstalada y se cortarán los salarios caídos y demás prestaciones accesorias que se pudieran seguir generando hasta esa fecha, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 139, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo.-

Una vez hecho lo anterior se acordara lo que en derecho corresponda.-

ASÍ LO RESUELVEN Y FIRMAN LOS CC. REPRESENTANTES QUE INTEGRAN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO, ANTE SECRETARIO LIC. JUDITH LIRA PÉREZ QUE DA FE, DOY FE.-JLP

LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUCTIVO, QUE DEJO EN PODER DE Judith Perez Marcela A LAS 11:52 HORAS, DEL DÍA 12, DEL MES DE Marzo, DEL AÑO DOS MIL 2021.


C. ACTUARIO DEL TRIBUNAL



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

HUMBERTO HERNANDEZ LOPEZ
VS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
ACTOPAN, HIDALGO
EXP. NUM.- 483/2016

En la Ciudad de Pachuca Hidalgo, siendo las diez horas del día veintinueve de abril del año dos mil veintinueve, comparecen ante esta autoridad el C. HUMBERTO HERNANDEZ LOPEZ, quien se identifica con credencial para votar expedida por el INE con numero 000 la cual contiene fotografía al margen que coincide con los rasgos fisonómicos del compareciente.- Por la parte demandada **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACTOPAN, HIDALGO**, comparece el C. LIC. ARMANDO SILVA CONTRERAS, en su carácter de apoderado legal de dicho Ayuntamiento, quien se identifica con cedula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública con numero 3030984 la cual contiene fotografía al margen que coincide con los rasgos fisonómicos del compareciente y quien acredita su personalidad con carta poder de fecha 29 de abril del año en curso expedida a su favor por la C. JUDITH PEREZ MORENO, en su carácter de Síndico Jurídico del Ayuntamiento Municipal de Actopan, Hidalgo, así mismo y en relación con constancia de asignación de representación proporcional expedida por el IEEH con fecha 4 de diciembre del año 2020.- Que en virtud de haber llegado a un arreglo conciliatorio se celebra el presente convenio, mismo que se regirá al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan en la celebración y cumplimiento del presente convenio.-

SEGUNDA.- En este acto la parte demandada **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACTOPAN, HIDALGO, (quien asume la relación laboral)**, comparece el C. LIC. ARMANDO SILVA CONTRERAS, en su carácter de apoderado legal se compromete a pagar al **C. HUMBERTO HERNANDEZ LOPEZ**, la cantidad total de \$352,719.88 de la siguiente manera: a la firma del presente convenio se hará entrega de \$152,719.88 mediante cheque número 44 de fecha 28 de abril del año dos mil veintinueve, expedido por la institución bancaria denominada BBVA, y la cantidad restante de \$200,000.00 se cubrirá en dos parcialidades cada una por \$100,000.00, mismas que serán cubiertas los días 28 de mayo y 28 de junio del año dos mil veintinueve a las 12:00 horas en las instalaciones que ocupa este H. Tribunal de Arbitraje, lo anterior en cumplimiento a las prestaciones a que fuera condenado el H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACTOPAN, HIDALGO, en el laudo de fecha 3 de diciembre del 2018, así como se hace del conocimiento que con anterioridad a la presente fecha el trabajador Humberto Hernández López ya recibió la cantidad de \$309,940.27, misma que complementa al pago total del laudo de referencia, no reservándose acción ni derecho alguno que ejercitar con posterioridad en contra del actor en este vía ni en ninguna otra derivado del cumplimiento al laudo, obligándose la demandada al pago de dos salarios mínimos vigentes, por cada día que transcurra en mora.-

TERCERA.- EL actor C. HUMBERTO HERNANDEZ LOPEZ, personalmente acepta de conformidad lo manifestado en la cláusula segunda del presente convenio, dándose por pagados de todas y cada una de las acciones y prestaciones reclamadas en el escrito de demanda con fecha 25 de octubre del año 2016 y a las que fue condenada la parte demandada en el laudo emitido por esta Autoridad de fecha 3 de diciembre del año 2018, no reservándose acción ni derecho alguno que ejercitar con posterioridad en contra de los demandados H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACTOPAN, ESTADO DE HIDALGO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACTOPAN ESTADO DE HIDALGO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO, ni de quien sus intereses

Recibí cheque No. 44 por \$ 152,719.88
Humberto Hernández López

legalmente representante, así mismo manifiesto y para no haber renunciado de derechos que con anterioridad a esta fecha ya recibí cantidad que complementa a la pactada en el presente convenio, manifestando que por lo que respecta a la reinstalación planteada y a la que fue condenada la demandada, manifiesto que he sido reinstalado material y jurídicamente en los mismos términos y condiciones en que venía desempeñando mis actividades, lo anterior para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.-

CUARTA.- Las partes solicitan la aprobación del presente CONVENIO por no contener cláusulas contrarias a la moral, al derecho ni a las buenas costumbres, así como se ordene el archivo definitivo del presente expediente una vez cumplimentado el mismo.-

EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE ACUERDA.- Téngase a las partes reconociéndose mutuamente la personalidad con la que se ostentan y celebran el presente convenio, lo anterior en términos de lo que establece el artículo 115 de la ley de los trabajadores al servicio de los gobiernos estatal y municipal, así como de los organismos descentralizados del estado de Hidalgo, ordenándose a las partes a estar y pasar por el como si se tratara de laudo debidamente ejecutoriado, Se aprueba el presente convenio constante de cuatro cláusulas por no ser contrarias a la moral, al derecho ni a las buenas costumbres.- Téngase H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACTOPAN, HIDALGO, por conducto del C. LIC. ARMANDO SILVA CONTRERAS, en su carácter de apoderado legal quien se compromete a pagar al C. HUMBERTO HERNANDEZ LOPEZ, la cantidad total de \$352,719.88 de la siguiente manera: a la firma del presente convenio se hará entrega de \$152,719.88 mediante cheque número 44 de fecha 28 de abril del año dos mil veintiuno, expedido por la institución bancaria denominada BBVA, y la cantidad restante de \$200,000.00 se cubrirá en dos parcialidades cada una por \$100,000.00, mismas que serán cubiertas los días 28 de mayo y 28 de junio del año dos mil veintiuno a las 12:00 horas en las instalaciones que ocupa este H. Tribunal de Arbitraje en cumplimiento a las prestaciones a que fuera condenado H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACTOPAN, HIDALGO, en el laudo de fecha 3 de diciembre del año 2018, no reservándose acción ni derecho alguno que ejercitar con posterioridad en contra del actor en este vía ni en ninguna otra derivado del cumplimiento al laudo citado.- Por establecida la cláusula penal.- Téngase al actor C. HUMBERTO HERNANDEZ LOPEZ, por hecha su manifestación vertida en la cláusula tercera y relativa a que ya le fue entregada cantidad que complementa al pago total del laudo de referencia así como ha sido material y jurídicamente reinstalado en su fuente de trabajo en los mismos términos y condiciones establecidos, aceptando de conformidad lo manifestado en la cláusula segunda, dándose por pagados de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en el escrito de demanda y a la que fue condenada la parte demandada en el laudo anteriormente aludido, así como de todo lo actuado con posterioridad no reservándose acción ni derecho alguno que ejercitar con posterioridad en contra de los demandados H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACTOPAN, ESTADO DE HIDALGO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACTOPAN ESTADO DE HIDALGO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO, ni de quien sus intereses legalmente represente.- esta secretaría certifica y da fe de tener a la vista la cantidad de \$152,719.88 mediante cheque número 44 de fecha 28 de abril del año dos mil veintiuno, expedido por la institución bancaria denominada BBVA mismo que en este acto se hace entrega al trabajador C. HUMBERTO HERNANDEZ LOPEZ quien firma al margen en señal del recibo más eficaz que en derecho proceda, téngase por estipula cantidad, fecha de pago y pena convencional para el caso de incumplimiento al presente convenio.- en consecuencia de lo anterior, se ordena **EL ARCHIVO PROVISIONAL** del presente expediente, se ordena agregar a los autos copias fotostáticas simples de las credenciales de elector del actor una vez que ha resultado positivo el cotejo entre ambos documentos, para los efectos legales conducentes.-Se dejan a salvo los derechos del trabajador respecto del buen cobro del título de referencia, con lo que se da por terminada la presente ~~competencia.- NOTIFIQUESE.-~~ ASÍ LO ACORDARON, Y FIRMAN LOS C.C. REPRESENTANTES QUE INTEGRAN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE EN EL ESTADO, ANTE SECRETARIO QUE DA FE.- DEL ANTERIOR ACUERDO QUEDAN NOTIFICADAS LAS PARTES QUE COMPARECEN QUIENES PARA CONSTANCIA FIRMAN AL MARGEN. DOY FE.- jaig



H. TRIBUNAL DE ARBITRAJE EN EL ESTADO

INSTRUCTIVO
LUCIO ORDOÑEZ ESPINOSA

VS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ACTOPAN, HIDALGO
EXP. NÚM.: 339/2016.-

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACTOPAN, HIDALGO
A/C. LIC. ALFONSO ORDAZ GÓMEZ Y OTROS
PLAZA JUÁREZ NÚM. 126, COL CENTRO
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO OBRA UN ACUERDO QUE A LA LETRA
DICE:
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -

VISTO.- El escrito presentado por por el C. LIC. MARCELINO PÉREZ ARENAS, en
su calidad apoderado legal de la parte actora, así como el estado procesal que
guarda los autos y enterados de su contenido, SE PROVEE:

I.- A sus autos el escrito de cuenta para que surta los efectos legales a que
haya lugar.

II.- Como lo solicita la parte actora por conducto de su apoderado legal y
toda vez que de la diligencia de reinstalación la parte demandada se opuso a la
misma (ver foja 157), se le hacen efectivos los apercibimientos decretados en
acuerdo de fecha 17 de febrero del 2020, y se le impone una multa de 40 veces el
salario mínimo vigente lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 139 al 140
de la Ley de la materia, por lo que se ordena girar atento oficio a la C. Delia
Yessica Blanca Hidalgo titular de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de
Hidalgo ubicada Plaza Juárez ubicada en Palacio de gobierno primer piso colonia
centro Pachuca de Soto Hidalgo, con los anexos necesarios para tal efecto.-

III.-De lo anterior referido y en términos del artículo 141 de la Ley de los
Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los
Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo, sobre el que este Tribunal tiene
la obligación de proveer a la eficaz e inmediata ejecución, por lo que se reitera el
cumplimiento del laudo de fecha 8 de febrero del dos mil dieciocho en su punto
resolutivo CUARTO y se comisiona al C. Actuario adscrito a este Tribunal para que
se constituya en el domicilio del demandado H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACTOPAN, HIDALGO a las **Diez Horas del Día Veintiséis de Marzo de Dos Mil
Veintiuno** en el domicilio ubicado en PALACIO MUNICIPAL S/N COLONIA CENTRO,
ACTOPAN HIDALGO Y/O CALLE MIGUEL HIDALGO NÚMERO 8, COL. CENTRO,
ACTOPAN, HIDALGO para que se realice la reinstalación de la actora C. LUCIO
ORDOÑEZ ESPINOSA, en los términos asentados en el resolutive cuarto del laudo de
mérito y que son los siguientes:

Salario mensual: \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.).

Con la categoría de: Auxiliar de reglamentos.

Jornada de trabajo en un horario: de las 08:30 a las 16:30 horas de lunes a
viernes y de las 09:00 a las 13:00 horas los sábados.

Quedando nuevamente apercibida la parte demandada H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ACTOPAN, HIDALGO, que de no hacerlo así, se impondrá una
multa de **cuarenta veces** el salario mínimo general vigente, (entendiéndose días
de Unidad de Medida y Actualización), y serán tomadas las medidas pertinentes

los artículos 139, 140 y 141 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como para los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo.

Una vez hecho lo anterior se acordara lo que en derecho correspondiera.-

IV.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ASÍ LO RESUELVEN Y FIRMAN LOS CC. REPRESENTANTES QUE INTEGRAN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO, ANTE SECRETARIO QUE DA FE, DOY FE.-

LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUCTIVO, Judith Pérez Moreno DEJO EN PODER A DE 12:19 HORAS, DEL DÍA 22, DEL MES DE Enero, DEL AÑO DOS MIL 21.

Judith
0040040912504

~~C. ACTUARIO DEL TRIBUNAL~~

Recibi Instructivo
Judith Pérez A.
27 Enero 20-21.



TRIBUNAL DE ARBITRAJE EN EL ESTADO

LUCIO ORDOÑEZ ESPINOSA

VS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ACTOPAN, HIDALGO
EXP. NÚM.- 339/2016

En la Ciudad de Pachuca Hidalgo, siendo las QUINCE horas con CINCO minutos del día DOCE del mes de MAYO del año dos mil VEINTIUNO, comparece ante esta autoridad el actor el **C. LUCIO ORDOÑEZ ESPINOSA**, asistido de su apoderado legal LIC. MARCELINO PÉREZ ARENAS, actor que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Nacional con número 0066008268541, la cual contiene fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos del compareciente la cual exhibe en original y copias simple para que previo cotejo se agregue a los autos la copia y se devuelva la original por ser de utilidad para diversos fines.- Por la parte demandada H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACTOPAN, HIDALGO comparece ARMANDO SILVA CONTRERAS en su carácter de apoderado legal quien lo acredita con la Carta Poder otorgada por la Síndico Jurídico la C. Judith Pérez Moreno, así mismo exhibo la Constancia de Asignación de Representación Proporcional de Primera Minoría Propietario de la Síndico Jurídico expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo de fecha 4 de diciembre del año 2020, misma que exhibo en copia certificada y surta los efectos de ley, y me identifico con credencial para votar expedida por Instituto Estatal Electoral con clave de elector SLCNAR62012213H000 quien se identifica con Copia Certificada de la Cédula Profesional Número 08728949 así como exhibo copia simple fotostática de la Síndico Jurídico consistente en la credencial para votar expedida por el instituto estatal electoral con clave de elector PRMRJD73011G13M501 y a efecto de celebrar el presente convenio, mismo que se registrá al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan en la celebración y cumplimiento del presente convenio.-

SEGUNDA.- En este acto la parte demandada **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACTOPAN, HIDALGO**, por conducto de apoderado el C. **ARMANDO SILVA CONTRERAS**, se compromete y se obliga a pagar al **C. LUCIO ORDOÑEZ ESPINOSA**, la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MN) mediante dos exhibiciones cada una por la cantidad \$160,000.00 la primera el día 14 de junio y el segundo el día 2 de agosto ambos del 2021 a las 15:30 HORAS, en el local que ocupa este H. Tribunal de Arbitraje en el Estado, cantidad mediante la cual cubre todas y cada una de las prestaciones que reclama legalmente la actora en su escrito inicial de demanda y a las que fue condenado **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACTOPAN, HIDALGO** en el laudo de fecha 8 de febrero del año 2018, no reservándose acción ni derecho alguno que ejercitar con posterioridad en contra del actora en este vía ni en ninguna otra derivado del cumplimiento al laudo.- Asimismo y en caso de incumplimiento al presente convenio se estipula como pena convencional queda **establecido dos veces el salario mínimo vigente** por cada día que transcurra en mora, hasta su cumplimiento total de dicho convenio.-

TERCERA.- El actor el C. LUCIO ORDOÑEZ ESPINOSA, personalmente y quien se encuentra asistido de su apoderado legal LIC. MARCELINO PÉREZ ARENAS, acepta de conformidad lo manifestado en la cláusula segunda del presente convenio, dándose por pagada de todas y cada una de las acciones y prestaciones reclamadas en el escrito de demanda y a las que fue condenada la parte demandada en el laudo emitido por esta Autoridad de **laudo de fecha 8 de febrero del año 2018**, no reservándose acción ni derecho alguno que ejercitar con posterioridad en contra de los demandados ni de quien sus intereses legalmente represente.-

CUARTA.- Las partes solicitan la aprobación del presente CONVENIO por no contener cláusulas contrarias a la moral, al derecho ni a las buenas costumbres, así como se ordene el archivo definitivo del presente expediente como asunto totalmente concluido una vez cumplimentado que sea el mismo.-

QUINTA.- Las partes convienen que la terminación de la relación de trabajo entre el C. LUCIO ORDOÑEZ ESPINOSA y el demandada H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACTOPAN, HIDALGO sufrirá sus efectos a partir de la fecha en que se realice el segundo pago, parcial a la cantidad convenida, por lo que se infiere que la parte actora continuará laborando hasta el día 2 de agosto del presente año y en consecuencia seguirá percibiendo su salario de manera ordinaria hasta en tanto se dé cumplimiento de manera total al presente convenio.-

EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE ACUERDA.- Téngase a las partes reconociéndose mutuamente la personalidad con la que se ostentan y celebran el presente convenio.- Se reconoce la personalidad del C. ARMANDO SILVA CONTRERAS como apoderado legal de la demandada H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACTOPAN, HIDALGO, en términos de la Carta Poder de fecha 12 de mayo de 2021 la cual se ordena agregar a los autos en conjunto con la copia certificada de la Constancia de Asignación de Representación Proporcional de Primera Minoría Propietaria expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo de fecha 4 de diciembre del año 2020, agregues a los autos las copias de identificaciones exhibidas por el demandado para que surta sus efecto legales conducentes. Téngase al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACTOPAN, HIDALGO, por conducto de apoderado legal comprometiéndose a pagar al C. LUCIO ORDOÑEZ ESPINOSA, la cantidad de la cantidad de **\$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MN)** mediante dos exhibiciones cada una por la cantidad \$160,000.00 la primera el día 14 de junio y el segundo el día 2 de agosto ambos del 2021 a las 15:30 HORAS, en el local que ocupa este H. Tribunal de Arbitraje en el Estado, cantidad mediante la cual cubre todas y cada una de las prestaciones que reclama legalmente el actor en su escrito inicial de demanda y a las que fue condenado H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACTOPAN, HIDALGO, en el laudo de fecha **8 de febrero del año 2018**, no reservándose acción ni derecho alguno que ejercitar con posterioridad en contra de la actora en este vía ni en ninguna otra derivado del cumplimiento del laudo citado, así como la actora no se reserva acción alguna que ejercitar en un futuro en contra del demandado H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACTOPAN, HIDALGO o de quien legalmente los represente.-Por establecida la pena convencional para el caso de incumplimiento al convenio siendo el doble del salario mínimo vigente en el Estado, dejando a salvo sus derechos de la actora para que los haga valer por si fuera el caso.- Téngase al actor C. LUCIO ORDOÑEZ ESPINOSA, manifestando personalmente que acepta de conformidad lo manifestado en la cláusula segunda, dándose por pagada de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en el escrito de demanda y a la que fue condenada la parte demandada en el laudo anteriormente aludido, así como de todo lo actuado con posterioridad no reservándose acción ni derecho alguno que ejercitar con posterioridad en contra de los demandados, ni de quien sus intereses legalmente represente.- Se aprueba el presente convenio constante de cinco cláusulas por no ser contrarias a la moral, al derecho ni a las buenas costumbres obligando a las partes a estar y pasar por el como si se tratara de laudo debidamente ejecutoriado.- Leído que fue el presente convenio por las partes y enterados de su contenido y trascendencia legal firman al margen en señal de conformidad ~~lo anterior para los efectos legales conducentes.-~~ Se ordena EL ARCHIVO PROVISIONAL del presente expediente hasta en tanto sea cumplimentado el mismo.- Con lo que se da por terminada la presente comparecencia siendo las 15:40 horas del día en que se actúa.- NOTIFÍQUESE.- ASÍ LO ACORDARON, Y FIRMAN LOS C.C. REPRESENTANTES QUE INTEGRAN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE EN EL ESTADO, ANTE SECRETARIO LIC. JUDITH LIRA PÉREZ QUE DA FE.- DEL ANTERIOR ACUERDO QUEDAN NOTIFICADAS LAS PARTES QUE COMPARECEN QUIENES PARA CONSTANCIA FIRMAN AL MARGEN. DOY FE.-



SANTIAGO SOTO HERNANDEZ

VS.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACTOPAN,
HIDALGO

EXP. NUM.- 234/2016484/2016

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo siendo las nueve horas con cincuenta minutos del día diecinueve de mayo de mil veintinueve, comparecen ante esta autoridad por una parte el **C. SANTIAGO SOTO HERNANDEZ** quien se encuentra debidamente identificado en autos, por la demandada **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACTOPAN, HIDALGO**, comparece el **C. LIC. ARMANDO SILVA CONTRERAS**, en su carácter de apoderado legal del citado ayuntamiento, quien tiene debidamente acreditada su personalidad dentro de los presentes en autos, quien manifiesta que viene a dar cumplimiento TOTAL al convenio celebrado con fecha 19 de marzo del año en curso, para tal efecto exhibo en este acto la cantidad total de \$150,000.00 mediante cheque no. 000050 a cargo de la institución bancaria BBVA de fecha 17 de mayo del año en curso, y a favor del citado trabajador, y una vez hecho lo anterior se acuerde que en derecho corresponda.-

En uso de la voz la parte actora **SANTIAGO SOTO HERNANDEZ** manifiesto: Que toda vez de que se está dando total y debido cumplimiento al convenio celebrado ante esta autoridad, me doy por pagado en forma total del presente juicio, lo anterior para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.-

EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE ACUERDA.- Téngase al **C. LIC. ARMANDO SILVA CONTRERAS** en su carácter de apoderado legal del **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACTOPAN, HIDALGO**, dando cumplimiento **TOTAL** al convenio celebrado con fecha 19 de marzo del año en curso, para tal efecto exhibo en este acto la cantidad total de \$150,000.00 mediante cheque no. 000050 a cargo de la institución bancaria BBVA de fecha 17 de mayo del año en curso.- Esta **Secretaría CERTIFICA Y DA FE** de tener a la vista el título de crédito antes descrito, así como de la entrega que se hace al trabajador **SANTIAGO SOTO HERNANDEZ**, quien firma al margen de conformidad en señal del recibo más eficaz que en derecho proceda, y a quien se le tiene manifestando que se da por pagada en forma total del presente juicio.- En consecuencia de lo anterior y por carecer de materia se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente Expediente, previa notación marginal que se haga en el libro de gobierno correspondiente, se dejan a salvo los derechos del trabajador respecto del cobro del título de referencia.- Con lo que se da por terminada la presente comparecencia.- **ASÍ LO ACORDARON Y FIRMAN LOS CC. REPRESENTANTES QUE INTEGRAN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO ANTE SECRETARIO QUE DA FE.- DEL ANTERIOR ACUERDO QUEDAN NOTIFICADAS LAS PARTES QUE COMPARECEN Y PARA CONSTANCIA FIRMAN AL MARGEN.- DOY FE.-** svp.

Kecibi Cheque numero 50 por 124,000.00 =
Santiago Soto Hernandez

EN LA CIUDAD DE PACHUCA; HIDALGO A LOS 25 (VEINTICINCO) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2021, SIENDO LAS 10: 00 HORAS DEL DIA, CONVIENEN, POR LA PARTE ACTORA MIGUEL ANGEL FELIX HERNANDEZ Y POR LA OTRA PARTE LOS DEMANDADOS M. en C. TATIANA TONANTZIN P. ANGELES MORENO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN; HIDALGO, LA LIC. YURIE LOPEZ ISLAS EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN; HIDALGO, Y EL C. LIC. ROBERTO RAMON GARCIA VITE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DEL MISMO MUNICIPIO, QUIENES CONVIENEN QUE EN VIRTUD DE HABER LLEGADO A UN ARREGLO DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO EXPEDIENTE 224/2017 DEL INDICE DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL FISCAL Y ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON BASE A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS SE LLEGÓ AL PRESENTE CONVENIO:

ANTECEDENTES

- 1.- EL C. MIGUEL ANGEL FELIX HERNANDEZ, DEMANDO EN JUICIO DE NULIDAD ANTE EL TRIBUNAL FISCAL Y ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS DEMANDADOS: PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL HOY TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, Y AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL TODOS DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN; HIDALGO, LA NULIDAD DE LA ACTA POR ABANDONO INJUSTIFICADO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011.
- 2.- LLEVADOS LOS CAUSES LEGALES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, CORRESPONDIO CONOCER A LA PRIMERA SALA

DEL TRIBUNAL FISCAL Y ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO (hoy segunda sala), BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE **224/2017**. -----

3.- EN FECHA 02 DE JULIO DEL AÑO 2018 SE EMITIO SENTENCIA CONDENATORIA EN CONTRA DE LOS DEMANDADOS EN DONDE EN LA PARTE DE LOS RESOLUTIVOS SE ESTABLECIÓ ENTRE OTRAS PRESTACIONES: LA INDEMINIZACION DE TRES MESES DE SALARIO DEL ACTOR, LA REMUNERACION DIARIA ORDINARIA DESDE EL MOMENTO QUE FUERON CESADOS Y HASTA QUE SE REALICE EL PAGO RESPECTIVO, AGUINALDO, VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL. -----

4.- INCONFORME CON LA RESOLUCION, LA PARTE DEMANDADA INTERPUSO RECURSO DE REVISION, EL CUAL NO LES FUE FAVORABLE POR SENTENCIA DE FECHA 07 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, DONDE FUE CONFIRMADA LA SENTENCIA DE FECHA 02 DE JULIO DEL AÑO 2018. -----

5.- LAS PARTES PARA DAR CUMPLIMIENTO CABAL A LA SENTENCIA CONDENATORIA DE LA REVISIÓN EN EL EXPEDIENTE NUMERO 45/2018, HAN LLEGADO A UN ACUERDO EL CUAL SE RIGE POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS NORMALES Y PENALES EN CASO DE SU INCUMPLIMIENTO, QUEDANDO LAS PARTES ENTERADAS DE QUE EL PRESENTE CONVENIO ALCANZA LA FIGURA JURÍDICA DE COSA JUZGADA. -----

CLAUSULAS:

I.- AMBAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO CON EFECTOS DE COSA JUZGADA. -----

II.- LAS PARTES DEMANDADAS OFRECEN AL C. MIGUEL ANGEL FELIX HERNANDEZ LA CANTIDAD DE \$ 1, 266,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS

SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N), LIBRES DE IMPUESTOS DEL ISR, CANTIDAD QUE CUBRIRÁN EN FAVOR DE LOS DEMANDADOS EN CUATRO PAGOS SERIALES, EL PRIMERO DE ELLOS POR LA CANTIDAD DE **\$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M/N)**. MISMOS QUE SON CUBIERTOS CON EL CHEQUE NUMERO 0000134 DE LA CUENTA NUMERO 4065111676. DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA HSBC DE FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO 2021, EN FAVOR DEL **C. MIGUEL ANGEL FELIX HERNANDEZ**. -----

III.- EL C. MIGUEL ANGEL FELIX HERNANDEZ MANIFIESTA QUE ESTA DE ACUERDO EN RECIBIR DICHA CANTIDAD DE DINERO COMO PAGO TOTAL DEL ADEUDO QUE SE OBLIGA LA PARTE DEMANDADA EN ESTE CONVENIO. -----

IV.- LAS PARTES DEMANDADAS SE OBLIGAN A PAGAR AL C. MIGUEL ANGEL FELIX HERNANDEZ EL **PRIMER PAGO** A LA FIRMA DEL CONVENIO ANTE EL TRIBUNAL FISCAL Y ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DIA **25 DE MAYO DEL AÑO 2021** MEDIANTE EL CHEQUE NUMERO 0000134 DE LA CUENTA NUMERO 4065111676. DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA HSBC DE FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO 2021, EL CUAL SERA EN FAVOR DEL **C. MIGUEL ANGEL FELIX HERNANDEZ**. POR LA CANTIDAD DE **\$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M/N)**. -----

V.- EL **SEGUNDO PAGO** SE OBLIGAN LAS PARTES DEMANDADAS A REALIZARLO EL DIA **JUEVES 24 DE JUNIO DEL AÑO 2021** MEDIANTE CHEQUE, POR LA CANTIDAD DE **\$ 300,000 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M/N)**. EN FAVOR DEL **C. MIGUEL ANGEL FELIX HERNANDEZ**. -----

VI.- **EL TERCER PAGO** SE OBLIGAN LAS PARTES DEMANDADAS A REALIZARLO **EL 26 DE JULIO DEL AÑO 2021**, MEDIANTE CHEQUE, POR LA CANTIDAD DE **\$ 300,000 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M/N)**. EN FAVOR DEL **C. MIGUEL ANGEL FELIX HERNANDEZ**. -----

VII.- **EL CUARTO PAGO PAGO** SE OBLIGAN LAS PARTES DEMANDADAS A REALIZARLO **EL 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2021**, MEDIANTE CHEQUE, POR LA CANTIDAD DE **\$ 316,000 (TRESCIENTOS DIECISÍS MIL PESOS 00/100 M/N)**. EN FAVOR DEL **C. MIGUEL ANGEL FELIX HERNANDEZ**. -----

VIII.- COMO PENA CONVENCIONAL, SE ESTABLECE QUE EN CASO DE QUE LOS DEMANDADOS INCUMPLAN EL PRESENTE CONVENIO, LA ACTORA TENDRÁ EL DERECHO DE OBTENER POR LEY EL PAGO DE **\$1,000.00 MIL PESOS 00/100** POR DÍA DE RETRASO EN EL PAGO HASTA QUE SE CUBRA LA TOTALIDAD DE LO PACTADO. -----

IX.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE TENDRA POR CUMPLIDO EN SU TOTALIDAD LA SENTENCIA DE FECHA 02 DE JULIO DEL AÑO 2018 Y COMO CONSECUENCIA CUBIERTO EL ADEUDO TOTAL QUE SE MENCIONA EN EL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL, SOLO SI SE PAGA EN SU TOTALIDAD SE FIRMARA POR EL ACTOR **MIGUEL ANGEL FELIX HERNANDEZ** EL FINIQUITO. -----

X.- QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL DEL LOS DEMANDADOS LAS INSTALACIONES QUE OCUPAN DONDE EJERCEN SUS FUNCIONES EN ACTOPAN; HIDALGO. -----

XI.- QUE ACUDEN AMBAS PARTES A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO SIN QUE MEDIE ERROR, DOLO O VIOLENCIA O CUALQUIER OTRO VICIO

QUE AFECTE LA VOLUNTAD, SEÑALANDO EN TODO MOMENTO LA BUENA FE, PARA EFECTO LIQUIDAR LA CANTIDAD DE **\$1,266.000(UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, CANTIDAD REFERIDA AL CONCEPTO. -----


XII.- LA PARTE DEMANDADA DECLARA QUE EL PRESENTE CONVENIO TIENE LA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

XIII.- AMBAS PARTES SOLICITAN AL H. TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO SEA APROBADO EL PRESENTE CONVENIO Y SE ELEVE A CATEGORÍA DE COSA JUZGADA POR NO CONTENER CLAUSULAS CONTRARIAS A LA MORAL, AL DERECHO NI A LAS BUENAS COSTUMBRES, NI CONTENER RENUNCIA DE DERECHOS. -----

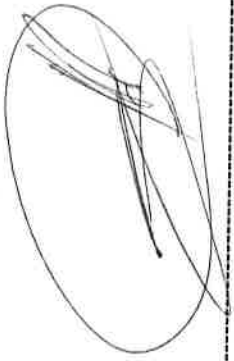
XIV.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN CASO DE INTERPRETACION DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS JUECES CIVILES DE PACHUCA; HIDALGO. -----

LEÍDO QUE FUE EN VOZ ALTA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO DE PAGO Y EXPLICÁNDOLE LOS ALCANCES JURÍDICOS, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN EL INTERVINIERON EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS QUE AL FINAL SE EXPRESAN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO CON LA FECHA DE SU INICIO SE FIRMA EL PRESENTE ACTO JURÍDICO.

PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE ACTOPAN,
HIDALGO


C. MIGUEL ÁNGEL FÉLIX
HERNÁNDEZ

M. en C. TATIANA TONANTZIN P.
ANGELES MORENO



LICENCIADO HÉCTOR RODRÍGUEZ
ENSASTIGA

APODERADO LEGAL DEL
TRABAJADOR



LIC. ARMANDO SILVA
CONTRERAS

LIC. YURIE LOPEZ ISLAS

TITULAR DEL ÓRGANO DE
CONTROL INTERNO



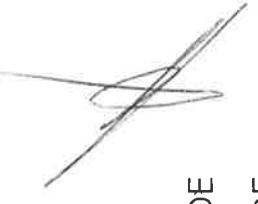
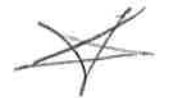
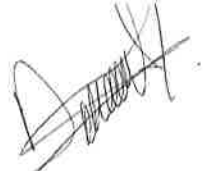
LIC. ROBERTO RAMÓN GARCÍA
VITE

DIRECTOR DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL

EN LA CIUDAD DE PACHUCA; HIDALGO A LOS 25 (veinticinco) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2021, SIENDO LAS 10: 00 HORAS DEL DIA, CONVIENEN, POR UN LADO, LOS CC. **PARTE ACTORA VIRIDIANA GONZÁLEZ PORTILLO Y POR LA OTRA PARTE LOS DEMANDADOS M. en C. TATIANA TONANTZIN P. ANGELES MORENO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN; HIDALGO, LA LIC. YURIE LOPEZ ISLAS EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN; HIDALGO, Y EL C. LIC. ROBERTO RAMÓN GARCÍA VITE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DEL MISMO MUNICIPIO,,** QUIENES CONVIENEN QUE EN VIRTUD DE HABER LLEGADO A UN ARREGLO DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO EXPEDIENTE 224/2017 DEL INDICE DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL FISCAL Y ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON BASE A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS SE LLEGÓ AL PRESENTE CONVENIO:

ANTECEDENTES

1.- LA C. **VIRIDIANA GONZÁLEZ PORTILLO**, DEMANDO EN JUICIO DE NULIDAD ANTE EL TRIBUNAL FISCAL Y ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS DEMANDADOS: **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL HOY TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, Y AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL TODOS DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN; HIDALGO,** LA NULIDAD DE LA ACTA POR ABANDONO INJUSTIFICADO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011. -----



2.- LLEVADOS LOS CAUSES LEGALES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, CORRESPONDIÓ CONOCER A LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL FISCAL Y ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO (hoy segunda sala), BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE **224/2017**. -----

3.- EN FECHA 02 DE JULIO DEL AÑO 2018 SE EMITIÓ **SENTENCIA CONDENATORIA** EN CONTRA DE LOS DEMANDADOS EN DONDE EN LA PARTE DE LOS RESOLUTIVOS SE ESTABLECIÓ ENTRE OTRAS PRESTACIONES: LA INDEMNIZACIÓN DE TRES MESES DE SALARIO DEL ACTOR, LA REMUNERACIÓN DIARIA ORDINARIA DESDE EL MOMENTO QUE FUERON CESADOS Y HASTA QUE SE REALICE EL PAGO RESPECTIVO, AGUINALDO, VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL. -----

4.- INCONFORME CON LA RESOLUCIÓN, **LA PARTE DEMANDADA INTERPUSO RECURSO DE REVISIÓN**, EL CUAL NO LES FUE FAVORABLE POR SENTENCIA DE FECHA 07 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, **DONDE FUE CONFIRMADA LA SENTENCIA DE FECHA 02 DE JULIO DEL AÑO 2018**. -----

5.- LAS PARTES PARA DAR CUMPLIMIENTO CABAL A LA SENTENCIA CONDENATORIA DE LA **REVISIÓN EN EL EXPEDIENTE NUMERO 45/2018**, HAN LLEGADO A UN ACUERDO EL CUAL SE RIGE POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS NORMALES Y PENALES EN CASO DE SU INCUMPLIMIENTO, QUEDANDO LAS PARTES ENTERADAS DE QUE EL PRESENTE CONVENIO ALCANZA LA FIGURA JURÍDICA DE COSA JUZGADA. -----

CLAUSULAS:

I.- AMBAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO CON EFECTOS DE COSA JUZGADA. -----

II.- LAS PARTES DEMANDADAS OFRECEN A LA C. **VIRIDIANA GONZALEZ PORTILLO LA CANTIDAD DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N)**, LIBRES DE IMPUESTOS DEL ISR, LOS QUE CUBRIRÁN EN CUATRO PAGOS SERIALES, EL PRIMERO DE ELLOS POR LA CANTIDAD DE **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M/N)**. MISMOS QUE SON CUBIERTOS CON EL CHEQUE NUMERO 0000133 DE LA CUENTA NUMERO 4065111676. DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA HSBC DE FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO 2021, EN FAVOR DE LA C. **VIRIDIANA GONZÁLEZ PORTILLO**.-----

III.- LA C. VIRIDIANA GONZÁLEZ PORTILLO MANIFIESTA QUE ESTA DE ACUERDO EN RECIBIR DICHA CANTIDAD DE DINERO COMO PAGO TOTAL DEL ADEUDO QUE SE OBLIGA LA PARTE DEMANDADA EN ESTE CONVENIO.-----

IV.- LAS PARTES DEMANDADAS SE OBLIGAN A PAGAR A LA C. VIRIDIANA GONZÁLEZ PORTILLO EL **PRIMER PAGO** A LA FIRMA DEL CONVENIO ANTE EL TRIBUNAL FISCAL Y ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA **25 DE MAYO DEL AÑO 2021** MEDIANTE EL CHEQUE NUMERO 0000133 DE LA CUENTA NUMERO 4065111676. DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA HSBC DE FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO 2021, EL CUAL SERA EN FAVOR DE LA C. **VIRIDIANA GONZÁLEZ PORTILLO**. POR LA CANTIDAD DE **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M/N)**. -----

V.- **EL SEGUNDO PAGO** SE OBLIGAN LAS PARTES DEMANDADAS A REALIZARLO EL DÍA **JUEVES 24 DE JUNIO DEL AÑO 2021** MEDIANTE CHEQUE, POR LA CANTIDAD DE **\$ 100,000 (CIEN MIL PESOS 00/100 M/N)**. EN FAVOR DE LA C. **VIRIDIANA GONZÁLEZ PORTILLO**.-----

VI.- EL TERCER PAGO SE OBLIGAN LAS PARTES DEMANDADAS A REALIZARLO **EL 26 DE JULIO DEL AÑO 2021**, MEDIANTE CHEQUE, POR LA CANTIDAD DE **\$ 100,000 (CIEN MIL PESOS 00/100 M/N).** EN FAVOR DE LA **C. VIRIDIANA GONZÁLEZ PORTILLO.** -----

VII.- EL CUARTO PAGO PAGO SE OBLIGAN LAS PARTES DEMANDADAS A REALIZARLO **EL 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2021**, MEDIANTE CHEQUE, POR LA CANTIDAD DE **\$ 100,000 (CIEN MIL PESOS 00/100 M/N).** EN FAVOR DE LA **C. VIRIDIANA GONZÁLEZ PORTILLO.** -----

VIII.- COMO PENA CONVENCIONAL, SE ESTABLECE QUE EN CASO DE QUE LOS DEMANDADOS INCUMPLAN EL PRESENTE CONVENIO, LA ACTORA TENDRÁ EL DERECHO DE OBTENER POR LEY EL PAGO DE **\$500.00 QUINIENTOS PESOS 00/100** POR DÍA DE RETRASO EN EL PAGO HASTA QUE SE CUBRA LA TOTALIDAD DE LO PACTADO. -----

IX.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE TENDRÁ POR CUMPLIDO EN SU TOTALIDAD LA SENTENCIA DE FECHA 02 DE JULIO DEL AÑO 2018 Y COMO CONSECUENCIA CUBIERTO EL ADEUDO TOTAL QUE SE MENCIONA EN EL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL, SOLO SI SE PAGA EN SU TOTALIDAD SE FIRMARÁ POR EL ACTOR **VIRIDIANA GONZÁLEZ PORTILLO** EL FINIQUITO. -----

X.- QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL DEL LOS DEMANDADOS LAS INSTALACIONES QUE OCUPAN DONDE EJERCEN SUS FUNCIONES EN ACTOPAN; HIDALGO. -----

XI.- QUE ACUDEN AMBAS PARTES A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO SIN QUE MEDIE ERROR, DOLO O VIOLENCIA O CUALQUIER OTRO VICIO

QUE AFECTE LA VOLUNTAD, SEÑALANDO EN TODO MOMENTO LA BUENA FE, PARA EFECTO LIQUIDAR LA CANTIDAD DE **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**. CANTIDAD REFERIDA AL CONCEPTO.-----

XII.- LA PARTE DEMANDADA DECLARA QUE EL PRESENTE CONVENIO TIENE LA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

XIII.- AMBAS PARTES SOLICITAN AL H. TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO SEA APROBADO EL PRESENTE CONVENIO Y SE ELEVE A CATEGORÍA DE COSA JUZGADA POR NO CONTENER CLAUSULAS CONTRARIAS A LA MORAL, AL DERECHO NI A LAS BUENAS COSTUMBRES, NI CONTENER RENUNCIA DE DERECHOS.-----

XIV.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN CASO DE INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUECES CIVILES DE PACHUCA; HIDALGO.-----

LEÍDO QUE FUE EN VOZ ALTA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO DE PAGO Y EXPLICÁNDOLE LOS ALCANCES JURÍDICOS, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN EL INTERVINIERON EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS QUE AL FINAL SE EXPRESAN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO CON LA FECHA DE SU INICIO SE FIRMA EL PRESENTE ACTO JURÍDICO.



PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE ACTOPAN,
HIDALGO

C. VIRIDIANA GONZALEZ
PORTILLO

M. en C. TATIANA TONANTZIN P.
ANGELES MORENO



LICENCIADO HÉCTOR RODRÍGUEZ
ENSASTIGA

LIC. YURIE LOPEZ ISLAS
TITULAR DEL ÓRGANO DE
CONTROL INTERNO

APODERADO LEGAL DEL
TRABAJADOR



LIC. ARMANDO SILVA
CONTRERAS

LIC. ROBERTO RAMÓN GARCÍA
VITE

DIRECTOR JURIDICO

DIRECTOR DE SEGURIDAD
PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL



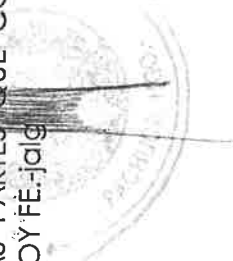
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

HUMBERTO HERNANDEZ LOEZ
VS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE ACTOPAN, HIDALGO
EXP. NUM.- 483/2016

En la ciudad de Pachuca de Hidalgo, siendo las doce horas con treinta minutos del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, comparece ante este Tribunal de Arbitraje el C. LIC. SANTIAGO SOTO HERNANDEZ en su carácter de apoderado legal de la C. JUDITH PEREZ MORENO, en su carácter de Sindico Jurídico del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACTOPAN, HIDALGO, quien acredita su personalidad en términos de Constancia de Asignación de Representación Proporcional con fecha 4 de diciembre de 2020, así mismo se identifica con INE con numero 0040040912504 la cual contiene fotografía al margen que coincide con los rasgos fisonómicos.- El C. LIC. SANTIAGO SOTO HERNANDEZ se identifica con credencial para votar expedida por el INE con numero 0054076517194 la cual contiene fotografía al margen que coincide con los rasgos fisonómicos del compareciente, así mismo y en relación con carta poder expedida a su favor por la C. JUDITH PEREZ MORENO, de fecha 28 de mayo del año en curso; quien manifiesta que viene a dar cumplimiento PARCIAL al convenio celebrado con fecha 29 de abril del año 2021, para tal efecto exhibo la cantidad de **\$100,000.00** mediante cheque número 7067353, a cargo de la Institución Bancaria denominada Banca Mifel de fecha 26 de mayo de 2021 y expedido a favor del C. HUMBERTO HERNANDEZ LOPEZ, solicitando le sea entregado dicho título de crédito, y una vez hecho lo anterior se acuerde lo que en derecho proceda.-

EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE ACUERDA.- Téngase al C. LIC. SANTIAGO SOTO HERNANDEZ en su carácter de apoderado legal de la C. JUDITH PEREZ MORENO, en su carácter de Sindico Jurídico del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACTOPAN, HIDALGO, para tal efecto se le tiene dando cumplimiento PARCIAL al convenio celebrado ante esta autoridad en fecha 29 de abril del año 2021 específicamente en su cláusula segunda, para lo cual se le tiene exhibiendo la cantidad de **\$100,000.00** mediante cheque número 7067353, a cargo de la Institución Bancaria denominada Banca Mifel de fecha 26 de mayo de 2021 y expedido a favor del C. HUMBERTO HERNANDEZ LOPEZ.- Esta Secretaría CERTIFICA Y DA FE de tener el título de crédito antes descrito, así como de la entrega que se hace y quien firma al margen en señal de recibo más eficaz que en derecho corresponde.- En consecuencia de lo anterior se ordena el **ARCHIVO PROVISIONAL** del presente expediente, previa anotación marginal que se haga en el libro de gobierno correspondiente ~~señalo buen coteo~~ del título de crédito antes descrito.- Con lo que se da por concluida la presente comparecencia a las once horas del día en que se actúa.- **ASÍ LO ACORDARON Y FIRMAN LOS CC. REPRESENTANTES QUE INTEGRAN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO.- DEL ANTERIOR ACUERDO QUEDAN NOTIFICADAS LAS PARTES QUE COMPARECEN, QUIENES PARA CONSTANCIA FIRMAN AL MARGEN.- DOY FE.-jaig**

*Recibo: cheque No 7067353 por \$100,000.00
Humberto Hernandez Lopez*





LUCIO ORDOÑEZ ESPINOSA

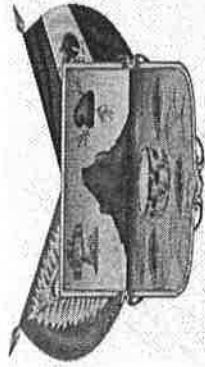
VS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ACTOPAN, HIDALGO
CONVENIO. NÚM.- 339/2016

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo siendo las QUINCE horas con CUARENTA Y NUEVE minutos del día CATORCE del mes de JUNIO del año dos mil VEINTIUNO, comparece ante esta autoridad personalmente el C. LUCIO ORDOÑEZ ESPINOSA, asistido de su apoderado legal LIC. MARCELINO PÉREZ ARENAS, actor que se identifica con credencial para votar que ya obra en autos, con número.- Por la parte patronal H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACTOPAN, HIDALGO comparece LICENCIADO ARMANDO SILVA CONTRERAS, en su calidad de apoderado legal, quien manifiesta: Que comparece ante esta Autoridad a dar cumplimiento PARCIAL al convenio celebrado en fecha 12 de MAYO del año 2021, para tal efecto en este acto exhibe la cantidad de **\$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MN)** mediante cheque número 19836392 de fecha 8 de junio del presente año, a cargo de la Institución Bancaria Banca Mifel Servicios Financieros, a favor del trabajador **LUCIO ORDOÑEZ ESPINOSA**, solicitando sea entregada al trabajador previa firma de recibido que obra en autos.-

EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE ACUERDA.- Téngase a la parte patronal H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACTOPAN, HIDALGO por conducto de su apoderado legal licenciado ARMANDO SILVA CONTRERAS, dando cumplimiento PARCIAL al convenio celebrado en fecha 12 de MAYO del año 2021, para tal efecto en este acto exhibe la cantidad de **\$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MN)** mediante cheque número 19836392 de fecha 8 de junio del presente año, a cargo de la Institución Bancaria Banca Mifel Servicios Financieros, a favor del trabajador, misma que esta secretaría CERTIFICA Y DA FE de tener a la vista así como de la entrega que se le hace al C. **LUCIO ORDOÑEZ ESPINOSA**, leído que fue el presente por las partes y enterados de su contenido y trascendencia legal firman al margen y la actora además estampa su huella en señal de recibo más eficaz que en derecho corresponda, lo anterior para loe efectos legales conducentes.- Se ordena el ARCHIVO PROVISIONAL, hasta su cumplimiento total de dicho convenio. ~~Con lo que se da por terminada la presente~~ comparecencia siendo las **15:56** horas del día en que se actúa.- NOTIFIQUESE.- ASÍ LO ACORDARON, Y FIRMAN LOS C.C. REPRESENTANTES QUE INTEGRAN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE EN EL ESTADO, ANTE SECRETARIO LIC. JUDITH LIRA PÉREZ QUE DA FE.- DEL ANTERIOR ACUERDO QUEDAN NOTIFICADAS LAS PARTES QUE COMPARECEN QUIENES PARA CONSTANCIA FIRMAN AL MARGEN. DOY FE.- NEPRI-

Resibi cheque N° 1983 6392
X \$ 160 000



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo
TRIBUNAL DE ARBITRAJE EN EL ESTADO

CONVENIO NÚMERO 892/2021.

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo siendo las trece horas del día veintiocho de junio dos mil veintuno, comparece ante esta autoridad laboral por una parte el C. HUMBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ quien se identifica con credencial para votar expedida por el INE con no. 0054057122679 la cual contiene fotografía al margen que coinciden con los rasgos fisonómicos de la compareciente.- Por el H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACTOPAN, HIDALGO**, comparece el C. LIC. ARMANDO SILVA CONTRERAS en su carácter de apoderado legal de la C. JUDITH PEREZ MORENO en su carácter de síndica de primera minoría propietaria del citado ayuntamiento, lo que acredito en términos de la carta poder suscrita a mi favor de fecha 10 de junio del año en curso, para lo cual anexo copia certificada de constancia de asignación de representación proporcional, expedida a mi favor por el IEEH con fecha que comprende del 15 de diciembre 2020 al 4 de septiembre 2024, copia de su credencial para votar expedida por el INE con número 0040040912504, e identificándome en este acto con credencial para votar expedida por el INE con número 0044039433092 la cual contiene fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos del compareciente, quienes manifiestan: Que comparecen ante esta Autoridad a efecto de celebrar el presente CONVENIO, mismo que se registrará al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y celebran el presente CONVENIO.-

SEGUNDA.- En este acto el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACTOPAN, HIDALGO, por conducto del C. LIC. ARMANDO SILVA CONTRERAS en su carácter de apoderado legal de la C. JUDITH PEREZ MORENO en su carácter de síndica de primera minoría propietaria del citado ayuntamiento, se obliga a pagar al C. HUMBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ la cantidad de \$100,000.00 mediante cheque no. 7067356 a cargo de Banca MIFEL de fecha 09 de junio del año en curso, la cual se cubrirá a la celebración del presente Convenio, por concepto de finiquito por terminación de la relación laboral, no reservándose acción ni derecho alguno que ejercitar en contra de los trabajadores en esta vía ni en ninguna otra.-

TERCERA.- El C. HUMBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ, quien se identifica con credencial descrita en el cuerpo de la presente, manifestando su aceptación de conformidad en lo establecido en la cláusula anterior y con lo cual se le cubren todas y cada una de las prestaciones a que tuvieron derecho, lo anterior de conformidad a lo que establece la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado le corresponden, no reservándose acción ni derecho alguno que ejercitar en contra del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACTOPAN, HIDALGO, ni de quien legalmente lo represente.-

CUARTA.- Ambas partes no se reservan acción ni derecho alguno que ejercitar con posterioridad en esta vía ni en ninguna otra, así mismo solicitan a este H. Tribunal se apruebe el presente convenio por no contener renuncia de derechos, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción I del artículo 40 de la Ley de la materia, y solicitando se archive de manera definitiva el presente expediente.-

EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE ACUERDA.- Téngase a las partes reconociéndose la personalidad con la que se ostentan y celebran el presente convenio, mismo que esta Autoridad aprueba por no contener cláusulas contrarias a la moral, al derecho ni a las buenas costumbres obligando a las partes a estar y pasar por el como si se tratara de laudo debidamente ejecutoriado, lo anterior en términos de lo dispuesto por el Art. 115 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipal, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo.- Se tiene al C. HUMBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ identificándose con el documento

Recibi cheque No. 7067356 por la cantidad de \$ 100,000.00
Humberto Hernández López *[Firma]*

descrito en el cuerpo de la presente acta.- Téngase al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACTOPAN, HIDALGO, por conducto del LIC. ARMANDO SILVA CONTRERAS en su carácter de apoderado legal de la C. JUDITH PEREZ MORENO en su carácter de síndica de primera minoría propietaria del citado ayuntamiento, obligándose a pagar al citado trabajador la cantidad total de \$100,000.00 mediante cheque no. 7067356 a cargo de Banca MIFEL de fecha 09 de junio del año en curso, a la celebración del presente Convenio.- **ESTA SECRETARIA CERTIFICA Y DA FE** de tener a la vista el título de crédito antes descrito, así como de la entrega que se hace al trabajador **HUMBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ**, quien firma al margen en señal del recibo más eficaz que en derecho proceda, por concepto de finiquito por terminación de la Relación Laboral, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 40 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo.- Téngase a las partes no reservándose acción ni derecho alguno que ejercitar entre sí con posterioridad en esta vía ni en ninguna otra.- En consecuencia de lo anterior se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente Convenio por carecer de materia.- Se ordena agregar a los autos copias simples de las identificaciones exhibidas por los comparecientes, así como copia certificada de constancia de asignación de representación proporcional y carta poder, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, se dejan a salvo los derechos de la trabajador respecto del buen cobro del título de referencia.- Con lo que se da por terminada la presente comparecencia- **NOTIFÍQUESE.- ASÍ LO ACORDARON Y FIRMAN LOS CC. REPRESENTANTES QUE INTEGRAN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE EN EL ESTADO, ANTE SECRETARIO QUE DA FE.- DEL ANTERIOR ACUERDO QUEDAN NOTIFICADAS LAS PARTES QUE COMPARECEN QUIENES PARA CONSTANCIA FIRMAN AL MARGEN. DOY FE. - svp.**